

Comité Asesor sobre Observancia

Decimocuarta sesión
Ginebra, 2 a 4 de septiembre de 2019

COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Contribuciones preparadas por el Brasil, Grecia, Marruecos, la República de Corea, España y los Estados Unidos de América

1. En su decimotercera sesión, celebrada del 3 al 5 de septiembre de 2018, el Comité Asesor sobre Observancia (ACE) acordó estudiar, en su decimocuarta sesión, entre otros temas, el “intercambio de información sobre experiencias nacionales en relación con acuerdos institucionales relativos a políticas y regímenes de observancia de la PI, en particular los mecanismos para resolver controversias de PI de forma equilibrada, holística y eficaz”. Partiendo de ello, en el presente documento se exponen las contribuciones de seis Estados miembros (el Brasil, Grecia, España, los Estados Unidos de América, Marruecos, y la República de Corea) sobre sus experiencias en la coordinación de la observancia de la PI.
2. En el Brasil y en Grecia, los gobiernos han respondido al aumento del comercio ilícito de mercancías infractoras de derechos de PI mediante la creación de entidades especializadas, integradas por representantes de los sectores público y privado, que se ocupan de coordinar los esfuerzos nacionales contra la piratería y la falsificación. En la contribución del Brasil se expone la estructura y el funcionamiento del Consejo Nacional para Combatir la Piratería y los Delitos contra la Propiedad Intelectual (CNCP). En el marco de la coordinación de esfuerzos entre diferentes niveles de gobierno, el CNCP se creó para luchar contra la piratería en el Brasil aplicando medios educativos y represivos, entre los primeros, mediante actividades de sensibilización entre los consumidores, y entre los segundos, centrandó la atención en la aplicación de medidas de observancia contra el comercio de mercancías infractoras de derechos de PI. En Grecia, el Organismo Coordinador de la Supervisión del Mercado y la Lucha contra el Comercio Ilícito (SYKEAAP) ha procurado brindar una única respuesta al comercio ilícito de mercancías infractoras de derechos de PI mediante el intercambio de información y la potenciación de una cultura de cooperación entre todas las autoridades de observancia pertinentes. En el marco de la aplicación de ese enfoque común ampliado a la observancia de la PI, en la contribución se describe cómo las autoridades griegas encargadas

de la observancia de los derechos de PI han podido detectar e incautar una enorme cantidad de mercancías falsificadas en los últimos cuatro años.

3. En la contribución de España se describe el enfoque multidisciplinario del Gobierno con respecto a la observancia de los derechos de propiedad industrial en el país. A ese respecto, la Oficina Española de Patentes y Marcas coordinó el desarrollo de un plan de acción global con la participación de diversos actores de los sectores público, privado y terciario, para coordinar los esfuerzos de observancia de la PI. Las iniciativas españolas destinadas a contrarrestar el comercio de mercancías falsificadas comprenden iniciativas de regulación y de sensibilización, la mejora de los procesos judiciales y fiscales en los casos infracción de la PI, así como la mejora de la compilación de datos sobre infracción de derechos de PI.

4. La República de Corea ha aplicado recientemente modificaciones legislativas a fin de fortalecer la protección de los derechos de propiedad industrial. Mediante dichas modificaciones se amplía el número de indemnizaciones compensatorias y se pone freno a las infracciones intencionales de PI mediante la introducción de un sistema de indemnización punitiva para las infracciones de patentes y de secretos comerciales y la ampliación de la definición y el alcance de la responsabilidad penal de las infracciones de secretos comerciales. La Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) ha ampliado asimismo la autoridad de la brigada especial de la policía judicial, integrada por funcionarios administrativos que, anteriormente, solo podían aplicar medidas de observancia contra las infracciones de marca, para investigar todo tipo de delitos de PI.

5. Las contribuciones de Marruecos y de los Estados Unidos de América se ocupan de las medidas adoptadas por los gobiernos contra las infracciones de PI en circunstancias más específicas. En la contribución de Marruecos, que se centra en un sector específico de la industria afectado por la falsificación, se describe la nueva marca de certificación del Gobierno, *SALAMATOUNA*, cuya finalidad es frenar el comercio de piezas de repuesto de automóviles en el país. Sin ignorar la amenaza que plantea la falsificación de piezas de repuesto de automóviles a los productores y los usuarios de dichos productos, el Instituto Marroquí de Normalización (IMANOR) puso en marcha un sistema de etiquetado que certifica la autenticidad de las piezas de repuesto con arreglo a unas condiciones de uso precisas. Teniendo también en cuenta el especial desafío práctico que afrontan las autoridades de observancia, en la contribución de los Estados Unidos de América se explican detalladamente las amenazas contra la observancia de los derechos de PI en las zonas de libre comercio. En la contribución se destaca cómo las características únicas que presentan las zonas de libre comercio pueden atraer las actividades ilegales, como la producción y el comercio de mercancías infractoras de derechos de PI, y se describen las medidas adoptadas para mejorar la protección en esas zonas concretas.

6. Las contribuciones se presentan en el siguiente orden:

Medidas del Consejo Nacional para Combatir la Piratería y los Delitos contra la Propiedad Intelectual del Brasil	4
La coordinación de la observancia de la propiedad intelectual en Grecia – La colaboración entre el Organismo Coordinador de la Supervisión del Mercado y la Lucha Contra el Comercio Ilícito y las autoridades griegas encargadas de la observancia	10
Un nuevo sistema de etiquetado para los canales de distribución de piezas de repuesto de automóviles en Marruecos: la marca de certificación <i>Salamatouna</i> ayuda a combatir la falsificación	17
Modificaciones legislativas recientes para fortalecer la protección de la propiedad industrial en la República de Corea	23

Actuación nacional e integral de lucha contra la venta de productos falsificados y para la observancia de los derechos de propiedad industrial en España.....	29
Velar por la observancia de los derechos de propiedad intelectual en las zonas de libre comercio.....	34

[Siguen las contribuciones]

MEDIDAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA COMBATIR LA PIRATERÍA Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BRASIL

*Documento preparado por Luciano Timm, titular de la Secretaría Nacional del Consumidor y presidente del Consejo Nacional para Combatir la Piratería y los Delitos contra la Propiedad Intelectual (CNCP), e Isabela Maiolino, asesora de la Secretaría Nacional del Consumidor, Brasilia (Brasil)**

RESUMEN

El Consejo Nacional para Combatir la Piratería y los Delitos contra la Propiedad Intelectual (CNCP), la entidad brasileña responsable de coordinar la lucha contra la piratería y los delitos contra la propiedad intelectual, se creó en 2004. Este documento presenta un panorama general de las actividades anteriores y actuales del CNCP, la composición de este organismo y sus proyectos en curso hasta el año 2022.

I. EL CONSEJO NACIONAL PARA COMBATIR LA PIRATERÍA Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL (CNCP)

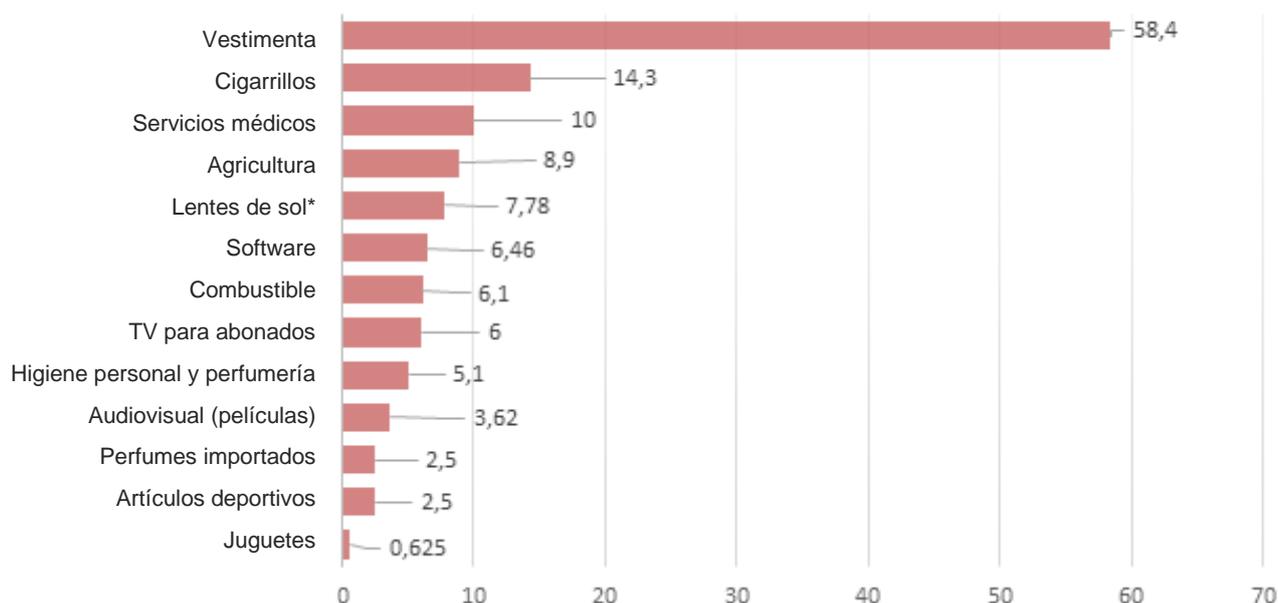
1. Hay muchas razones para combatir los delitos contra la propiedad intelectual y, en especial, la piratería. Es un delito transnacional, sumamente complejo y con repercusiones en todo el mundo, perpetrado por grupos internacionales de crimen organizado. Está estrechamente vinculado con otras infracciones, como el lavado de dinero y el tráfico de drogas y armas. Dada la gravedad del problema, los estados no deben abstenerse de adoptar medidas enérgicas para combatirlo. Además de la lucha contra el crimen organizado, existen otras razones para combatir la piratería de forma implacable, como los riesgos que representa para la imagen y la economía de un país, la innovación, y la salud y seguridad de los consumidores.

2. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), sobre la base de información de 2016 relativa a incautaciones aduaneras, estima el valor del comercio internacional de productos falsificados y pirateados a nivel mundial en 509.000 millones de dólares EE.UU.¹. Datos del Foro Nacional contra la Piratería y la Ilegalidad del Brasil muestran que, solo en 2018, el Brasil perdió 193.000 millones de reales (aproximadamente 48.000 millones de dólares EE.UU.) como resultado de la piratería y el comercio ilícito de productos falsificados en 13 sectores industriales, lo cual incluye los ingresos tributarios perdidos, como se muestra en el siguiente gráfico:

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (2019), *Trends in Trade in Counterfeit and Pirated Goods*, disponible en: <https://doi.org/10.1787/g2g9f533-en>.

PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL COMERCIO ILÍCITO, POR SECTOR, EN MILES DE MILLONES DE REALES



Fuente: Foro Nacional de Lucha contra la Piratería y la Ilegalidad. Datos de 2018.

* Los datos relativos a las pérdidas en el sector de los lentes de sol son de 2017.

3. En este contexto, combatir los delitos contra la propiedad intelectual y la piratería en el Brasil² requiere la aplicación de políticas públicas en diferentes frentes. Es necesario que el Gobierno adopte medidas de carácter legislativo, institucional, represivo, educativo e internacional. Con este fin, mediante el Decreto Nº 5.244/04 promulgado por la Presidencia en 2004, se creó el Consejo Nacional para Combatir la Piratería y los Delitos contra la Propiedad Intelectual (CNCP) en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, tras un informe final de la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre la Piratería que describió la evolución de la piratería en el Brasil, en el contexto del crimen organizado internacional, y recomendó la creación del CNCP.

4. El CNCP está integrado por miembros del sector privado y del Gobierno, con el fin de representar a todas las partes interesadas, ya que es responsable de coordinar y asegurar la participación de organismos gubernamentales, vincular a estos organismos con el sector privado y proponer políticas públicas para combatir la piratería y los delitos contra la propiedad intelectual (PI).

² La legislación brasileña tipifica los delitos contra la propiedad intelectual en el Código Penal, la Ley de Propiedad Industrial (Ley Nº 9.279/1993), la Ley de Software (Ley Nº 9.609/1998) y la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Ley Nº 9.610/1998). La piratería es el delito contra la propiedad intelectual más frecuente en el Brasil. Comúnmente se entiende que consiste en la reproducción de un producto sin el consentimiento del fabricante original ni el pago por concepto de derechos de autor o licencias de patente. La piratería también comprendería la fabricación o el comercio de mercancías falsificadas que copien o imiten una marca de fábrica o de comercio de un tercero. El Código Penal establece que la piratería es el acto de infracción de un derecho de autor y el Decreto Presidencial Nº 5.244/2004 (de creación del CNCP) entiende que la piratería es el acto de cometer alguno de los actos punibles enumerados en la Ley de Software y la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. También se tipifican otros delitos contra la propiedad intelectual, como el uso indebido de un nombre y un seudónimo sin autorización, la infracción de los derechos de invención y los delitos contra las normas de marcas de fábrica o de comercio y competencia desleal. Estos delitos se enumeran en la Ley de Propiedad Industrial.

5. El Gobierno está representado por miembros del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; la Policía Federal; la Policía Caminera Federal; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Ingresos Federales; el Ministerio de Economía; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Comunicaciones; el Ministerio de Ciudadanía; la Cámara de Diputados; el Senado Federal; la Agencia Nacional de Telecomunicaciones; la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria; la Agencia Nacional de Cine; el Instituto Nacional de Metrología; y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

6. El sector privado está representado por asociaciones de diferentes sectores, entre ellos, los de software, productos textiles, deportes, video, juegos, comercio y servicios, vidrio y tabaco, producción audiovisual, medicamentos y material médico para la salud humana y animal, artículos ortopédicos y bebidas. Además de los miembros que integran el Consejo, existe además un grupo de colaboradores compuesto por representantes del sector público y entidades de la sociedad civil que brindan servicios profesionales o tienen conocimientos técnicos en las materias de interés del CNCP. El presidente del CNCP puede invitar a estos colaboradores a participar en sus actividades toda vez que su colaboración sea necesaria para alcanzar plenamente sus objetivos.

7. Desde comienzos de 2019, el Sr. Luciano Timm, actual titular de la Secretaría Nacional del Consumidor, ha presidido el CNCP.

II. PROPÓSITO Y ACTIVIDADES DEL CNCP

8. La estrategia adoptada por el CNCP para combatir la piratería supone una estrecha coordinación de esfuerzos con miras a adoptar medidas que aborden el problema en toda su complejidad. La lucha contra la piratería atañe a todos y debe contar con la participación de los gobiernos municipales, estatales y federales y la sociedad en su conjunto para llevar a cabo iniciativas dirigidas a disuadir tanto el suministro de productos pirateados (iniciativas represivas) como la demanda de los mismos (iniciativas educativas e incentivos económicos).

9. El CNCP es responsable de examinar y proponer medidas y actividades contra la piratería y los delitos contra la propiedad intelectual en el Brasil. Además, inicia, apoya y promueve actividades de capacitación de los funcionarios públicos que participan en las operaciones y en el procesamiento de información realizados en relación con delitos contra la propiedad intelectual. También propone mecanismos para combatir la importación de productos pirateados o productos que, aunque se importen legalmente, puedan utilizarse para facilitar la piratería u otros delitos contra la PI.

10. Para cumplir sus cometidos, el CNCP elaboró su primer plan estratégico nacional en 2005. El plan puso en marcha 99 iniciativas específicas de lucha contra la piratería en el Brasil, como la incautación de productos pirateados por la Policía Federal, la Policía Caminera Federal y la Secretaría de Ingresos Federales. Cabe destacar que, de conformidad con la política brasileña de combate contra la piratería, el blanco de las iniciativas represivas deben ser las organizaciones delictivas que controlan esas actividades ilegales, mientras que los consumidores deben ser objeto de iniciativas educativas (ya que la información es el arma más poderosa de la población) e incentivos económicos para comprar productos legítimos.

11. La segunda y la tercera edición del plan nacional fueron elaboradas en 2008 y 2013, respectivamente. En 2008, el CNCP creó 23 nuevos proyectos en asociación con organismos

públicos de carácter federal, estatal y municipal, y con la participación de la sociedad civil³. En 2011, el CNCP firmó acuerdos de cooperación con entidades brasileñas para combatir la piratería en el sector audiovisual y el sector de servicios médicos.

12. El cuarto plan, que es el más reciente, se elaboró en 2018 y abarca los años 2018 a 2021. Define objetivos estratégicos alineados con la misión del CNCP de formular y proponer políticas públicas de combate contra la piratería y los delitos conexos y amplía el alcance de las actividades del CNCP para incluir las de combate contra el contrabando, las faltas y la evasión fiscal, además de actividades dirigidas a proteger los derechos de propiedad intelectual. Con este fin, el CNCP formó comisiones técnicas, entre otras, en materia de comercio electrónico, publicidad en Internet y medios de pago. Además, la Comisión Técnica sobre *Hardware*, que se ocupa del sector de las telecomunicaciones, lleva adelante un proyecto denominado Celular Legal, mediante el cual, desde marzo de 2019, se bloquean los teléfonos móviles que han sido manipulados y se alerta a los consumidores.

13. En 2019, el CNCP tiene intención de negociar acuerdos con plataformas de comercio electrónico y con emisores de medios de pago electrónicos (como las tarjetas de crédito) y crear una base de datos pública sobre el volumen de incautaciones de productos como resultado de delitos contra la propiedad intelectual y delitos conexos. Además, el CNCP tiene intención de participar en operaciones policiales y aduaneras con varios organismos públicos (Policía Federal, Policía Caminera Federal, Secretaría de Ingresos Federales y secretarías de ingresos estatales, Policía Civil y Programas de Defensa y Protección del Consumidor).

14. Además, se han propuesto una serie de medidas para fortalecer la certidumbre jurídica y el entorno empresarial en el Brasil a través de políticas públicas, junto con iniciativas empresariales dirigidas a robustecer la economía formal. Estas medidas tienen por objeto fomentar la gestión y el espíritu empresarial en materia de innovación y se dividen en tres categorías: educación, represión e incentivos económicos.

15. Con respecto a las iniciativas educativas, el CNCP busca, a través de las comisiones técnicas, realizar estudios específicos sobre el combate contra el contrabando, la comercialización de hardware, los medios de pago, la publicidad digital y el comercio electrónico. El CNCP pretende suscribir acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para celebrar consultas sobre temas relevantes, como las buenas prácticas para luchar contra la piratería en las plataformas digitales y las políticas públicas más eficientes de prevención y represión. También considera importante realizar una alianza estratégica con el Departamento de Justicia y el Centro Nacional de Coordinación de los Derechos de Propiedad Intelectual de Estados Unidos. Además, hará un seguimiento de las normas legislativas pertinentes y restaurará y mejorará el Directorio Nacional de Combate a la Falsificación de Marcas en asociación con el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

16. Un reto que debe abordarse es la falta de concienciación en la sociedad acerca de los riesgos que los productos ilícitos presentan para la seguridad de los consumidores. Por esta razón, el CNCP pretende interactuar con los medios de comunicación a fin de entablar un

³ Los proyectos son los siguientes: 1) Ciudad Libre de Piratería; 2) Feria Legal; 3) Comercio contra la Piratería; 4) Portal de Combate a la Piratería; 5) Asociaciones y Cooperación con Proveedores de Internet; 6) Comisarías Especializadas en los Estados; 7) Piratería Fuera de la Escuela o Educación Contra la Piratería; 8) Consejo del MERCOSUR de Combate contra la Piratería; 9) Capacitación de Agentes Públicos; 10) Premio Nacional de Combate contra la Piratería; 11) Banco de Datos; 12) Radiografía de la Piratería; 13) Gestión Administrativa; 14) Grupo de Colaboradores; 15) Asociaciones Internacionales para el Combate contra la Piratería; 16) Perfeccionamiento Legislativo; 17) Soluciones Innovadoras para Combatir la Piratería; 18) 0800 – Piratería; 19) Concepto Publicitario; 20) Campañas Publicitarias; 21) Concurso de Monografías; 22) Integración del Tema “Piratería” en Otros Programas del Gobierno; y 23) Iniciativas económicas.

diálogo con los consumidores y concienciar a la población sobre la forma en que los productos ilícitos sirven para financiar al crimen organizado. También está preparando campañas basadas en las directrices de la OCDE sobre este mismo tema⁴.

17. Además de estas medidas, el CNCP también se propone seguir aplicando medidas represivas, y es muy importante destacar lo hecho hasta ahora por la nueva administración. Aunque desde la destitución en 2016 de la ex presidenta Roussef se han realizado muchas actividades importantes, aunque aisladas, reunir los datos procedentes de los diferentes organismos públicos (la policía municipal, estatal y federal, las autoridades regulatorias de los alimentos y medicamentos y las autoridades tributarias) es una tarea difícil en el Brasil, así como lo es la coordinación y la promoción de la colaboración entre esos organismos. Para resolver este problema, el CNCP tiene intención de solicitar al PNUD y a la UNESCO que le brinden capacitación sobre experiencias pasadas y lecciones aprendidas en otras partes del mundo.

18. Aunque no hay datos exhaustivos disponibles sobre todos los esfuerzos realizados por los miembros del CNCP en los últimos años (un problema que está en vías de solucionarse, ya que el CNCP está creando una base de datos sobre sus actividades), es importante destacar algunas de las operaciones en curso. La operación Labarus 2019, que lleva a cabo la Policía Caminera Federal, es una de las iniciativas más importantes. Esta operación, dirigida a reducir los delitos transfronterizos y el comercio ilícito de mercancías (incluidas las mercancías que infringen la PI) se inició el 14 de marzo de 2019 y su objetivo es intensificar la lucha contra el crimen organizado mediante una actuación en las fronteras estatales y en regiones estratégicas, sobre la base de la información policial y el análisis de los delitos. Solo en esta operación se llevaron a cabo inspecciones sobre un total de 666.095 vehículos y 598.697 personas, lo cual redundó en la incautación de 18,37 toneladas de marihuana, 2,11 toneladas de cocaína, 10.700.000 paquetes de cigarrillos, 155 armas de fuego y 10.000 cartuchos de municiones. Con este fin se organizaron 25 instancias de capacitación para el personal policial, en las que participó un total de 703 efectivos. Además, la policía detuvo a 2.294 personas y recuperó 611 vehículos involucrados en actividades ilícitas. También se llevaron a cabo otras operaciones a cargo de la policía, las autoridades tributarias y las autoridades regulatorias.

19. Otra prioridad del CNCP es abordar la cuestión del comercio de productos falsificados, con especial énfasis en los cigarrillos. En la actualidad, los cigarrillos contrabandeados representan el 54% del mercado de cigarrillos del Brasil. Estos cigarrillos son una importante amenaza para la salud humana, debido a las malas condiciones de fabricación y la no aplicación de normas de salud y seguridad.

20. Para modificar esta situación, el CNCP está adoptando medidas represivas, como las que se llevaron a cabo en el marco de la Operación Labarus. Además, el Servicio de Ingresos Federales, la Policía Caminera Federal y la Policía Federal realizan esfuerzos constantes en este sentido. Por ejemplo, en abril de 2019, el Servicio de Ingresos Federales interceptó al menos 200.000 paquetes de cigarrillos de contrabando. El mismo mes, la Policía Federal puso en marcha la Operación Saúva, con el objetivo de arrestar y desbaratar cinco grupos delictivos que transportaban productos ilícitos, entre otros, cigarrillos. En esa operación, 60 efectivos de la policía federal arrestaron a 10 infractores y ejecutaron 15 órdenes de allanamiento.

⁴ La labor de la OCDE en materia de seguridad de los productos de consumo apunta a mejorar la cooperación entre las diferentes jurisdicciones, facilitar el intercambio de información y promover una mayor cooperación entre las autoridades responsables de la vigilancia del mercado, la observancia y regulación en materia de seguridad de los productos en todo el mundo. Sírvase ver más información en OCDE (2010), *Report on Enhancing Information Sharing on Consumer Product Safety*, del Comité de Política del Consumidor, disponible en: [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?doclanguage=en&cote=dsti/cp\(2010\)3/final](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?doclanguage=en&cote=dsti/cp(2010)3/final).

21. Otro objetivo del CNCP es promover los incentivos económicos para reducir los delitos contra la PI. Con este fin, sus miembros están constantemente estudiando formas de fomentar la actividad empresarial en la economía formal y reducir los mercados informales en los que se venden los productos infractores. Además, el CNCP organiza un evento anual a nivel nacional para promover la cooperación entre sus miembros.

22. Por último, el CNCP también puede proponer modificaciones legislativas a través de la Secretaría Nacional del Consumidor del Ministerio de Justicia (Senacon). En 2019, su evento nacional se celebró el 5 de junio y, como resultado de los debates celebrados, el Senacon propondrá al Congreso una modificación dirigida a aumentar la pena mínima imponible a los delitos contra la propiedad intelectual, especialmente los relacionados con las mercancías de contrabando, pirateadas o falsificadas.

II. CONCLUSIÓN

23. Habida cuenta de los obstáculos culturales y el escaso poder adquisitivo de los ciudadanos, existen dificultades para combatir el consumo de mercancías ilegales. En la cultura brasileña es difícil fomentar los productos legítimos, ya que parte de la población prioriza el ahorro en el precio. Además, dada la situación económica de los habitantes, suele considerarse aceptable pagar menos por mercancías ilícitas, por las que los productores no pagan impuestos, y que hasta pueden presentar riesgos para la salud del consumidor. El bajo poder adquisitivo de los consumidores se une a la falta de una comprensión cabal de la forma en que la compra de esos productos ilegales y de contrabando ayuda a financiar el crimen organizado.

24. El CNCP se creó en 2004 con el fin de modificar esta situación y se ha visto recientemente apuntalado por un Gobierno consagrado a proteger la propiedad privada como un derecho humano. Este documento presenta la estructura, las funciones y las actividades en curso del CNCP, así como las actividades para combatir el comercio ilegal realizadas por la Policía Federal, la Policía Caminera Federal, el Servicio de Ingresos Federales y otros organismos reguladores.

[Fin de la contribución]

LA COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN GRECIA – LA COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO COORDINADOR DE LA SUPERVISIÓN DEL MERCADO Y LA LUCHA CONTRA EL COMERCIO ILÍCITO Y LAS AUTORIDADES GRIEGAS ENCARGADAS DE LA OBSERVANCIA

*Contribución preparada por el Sr. Vasileios Mastrogiannis, director ejecutivo del Organismo Coordinador de la Supervisión del Mercado y la Lucha Contra el Comercio Ilícito (SYKEAAP, por sus siglas en griego), del Ministerio de Economía y Desarrollo, y el Sr. Spyridon Peristeris, representante de la Secretaría General de Comercio y Protección del Consumidor, del Ministerio de Economía y Desarrollo, SYKEAAP, Atenas (Grecia)**

RESUMEN

El Organismo Coordinador de la Supervisión del Mercado y la Lucha Contra el Comercio Ilícito (SYKEAAP), inicialmente llamado Organismo Coordinador Contra el Comercio Ilícito (SYKAP, por sus siglas en griego), se creó en 2012. El SYKEAAP está integrado por representantes de los sectores público y privado y se encuentra bajo la supervisión del Ministerio de Economía y Desarrollo de Grecia.

El principal cometido del SYKEAAP es elaborar una estrategia común para combatir el fenómeno del comercio ilícito, y una de sus actividades más importantes es la lucha contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual (PI). El SYKEAAP coordina a todas las autoridades nacionales competentes y coopera con ellas para llevar a cabo acciones conjuntas de forma eficiente.

La herramienta más importante para el modelo de funcionamiento del SYKEAAP es la información. Tan pronto como el SYKEAAP obtiene información relativa a alguna infracción de los derechos de PI, los representantes de todos los organismos competentes en materia de observancia elaboran un plan de acción que las autoridades pertinentes procederán a aplicar de forma simultánea, sin retrasos ni obstáculos burocráticos. Los resultados que se obtienen gracias a estas acciones son destacables.

I. EL ORGANISMO COORDINADOR DE LA SUPERVISIÓN DEL MERCADO Y LA LUCHA CONTRA EL COMERCIO ILÍCITO (SYKEAAP)

1. El Organismo Coordinador de la Supervisión del Mercado y la Lucha Contra el Comercio Ilícito (SYKEAAP) se creó 2012, en el marco del Ministerio de Economía y Desarrollo de Grecia, y lleva a cabo su labor bajo la supervisión de este, en respuesta a la necesidad de coordinar a todas las autoridades que luchan contra el comercio ilícito. Se llamó inicialmente Organismo Coordinador Contra el Comercio Ilícito (SYKAP), nombre que fue cambiado en 2017 cuando se añadió a sus responsabilidades la supervisión del mercado.

2. De acuerdo con la legislación griega, el comercio ilícito abarca todas las formas de comercio que no están documentadas con arreglo a Derecho (facturas, documentos de embarque, etc.). Las infracciones de los derechos de PI también se consideran comercio ilícito.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

3. El cometido del SYKEAAP consiste en:

- elaborar una estrategia común para luchar contra el comercio ilícito, incluidas las infracciones de los derechos de PI,
- garantizar la aplicación de la legislación pertinente en relación con la circulación de productos y servicios en el mercado, y
- salvaguardar el funcionamiento ordenado y legítimo del mercado con el fin de proteger la salud y la seguridad de los consumidores.

4. El objetivo del SYKEAAP es optimizar la eficiencia y la disponibilidad del control del mercado a través del desarrollo de una cultura de cooperación entre las autoridades competentes en materia de observancia y la puesta en marcha de una respuesta única en los casos de comercio ilícito, garantizando en todo momento unos servicios de alta calidad. Con el fin de combatir el comercio ilícito, incluidas las infracciones de PI, el SYKEAAP recopila y analiza la información y los datos procedentes de los controles que aplican las distintas autoridades competentes.

5. El ámbito de competencia del SYKEAAP abarca todo el territorio de Grecia e incluye las siguientes responsabilidades:

- coordinar las acciones de las autoridades competentes en la lucha contra el tráfico y el control de la circulación de productos y servicios;
- organizar, en cooperación con las autoridades y órganos pertinentes, planes de acción a nivel local, regional y nacional para establecer grupos de trabajo conjunto;
- procesar las quejas e informaciones que recibe por los canales pertinentes; y
- coordinar reuniones con representantes del Gobierno central, las autoridades regionales y locales u otros órganos (incluido el sector privado).

6. El SYKEAAP está integrado por representantes tanto del sector público como del sector privado, lo que genera las sinergias necesarias para vigilar de forma eficaz el mercado. En concreto, su Junta está integrada por:

- el/la secretario/a general de Comercio y Protección del Consumidor, que ostenta la presidencia y puede ser sustituido/a, previa autorización suya, por el/la director/a ejecutivo/a del SYKEAAP;
- el/la director/a ejecutivo/a;
- una representación de la Secretaría General de Comercio y Protección del Consumidor del Ministerio de Economía y Desarrollo;
- una representación de la Policía de Grecia;
- una representación de la Guardia Costera de Grecia;
- una representación de la Secretaría Especial de la Unidad de Delitos Económicos y Financieros del Ministerio de Finanzas;
- una representación de la Dirección General de Aduanas de la Autoridad Independiente de Ingresos Públicos (AADE);
- una representación de la Unión Central de Municipios griegos;
- una representación de la Unión de las Regiones;
- una representación de la Secretaría General de Industria;

- una representación de la Secretaría General de Desarrollo Agropecuario;
- una representación de la Dirección del Transporte Multimodal del Ministerio de Infraestructuras y Transporte;
- una representación de la Unión Central de las Cámaras Griegas;
- una representación de la Confederación Griega de Comercio y Empresa, y
- una representación de la Confederación General de Comerciantes de Artesanía en Grecia.

7. Además de la Junta, el SYKEAAP dispone de su propio equipo de control del mercado, integrado por inspectores del Ministerio de Economía y Desarrollo. En el futuro, no obstante, se prevé crear un órgano de control formado por inspectores del mercado procedentes de todas las autoridades implicadas en materia de observancia, con capacidad para intervenir de forma directa y sin ningún obstáculo burocrático. El ministro de Economía y Desarrollo ha presentado al Parlamento de Grecia una nueva propuesta legislativa en este sentido.

II. EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DEL SYKEAAP

8. La herramienta más importante para el SYKEAAP es la información. Desde los primeros años del SYKAP, y ahora también para el SYKEAAP, el logro de sus objetivos ha dependido de forma crucial de su capacidad para persuadir a todas las autoridades en materia de observancia para que cooperen a través del intercambio de información y la adopción de acciones conjuntas. Es imprescindible intercambiar información con las demás autoridades para poder elaborar un plan de acción común. Teniendo en cuenta que el comercio ilícito es un delito cometido la mayoría de las veces por delincuentes con conexiones internacionales, las autoridades encargadas de la observancia corren un gran riesgo cuando tratan de alcanzar sus objetivos por su cuenta. Cuando las autoridades en materia de observancia actuaban de este modo era frecuente que encontraran dificultades (retrasos en los controles, inspectores heridos, huida de los delincuentes, etc.). Al verse incapaces de controlar la situación, no les quedaba más remedio al final que solicitar la colaboración de otros servicios, pero los resultados seguían siendo decepcionantes.

9. Desde el momento en que el SYKEAAP recibe información relativa a alguna infracción de los derechos de PI, los representantes de todas las autoridades en materia de observancia elaboran un plan de acción, que las autoridades competentes procederán a aplicar de forma directa, sin retrasos ni obstáculos burocráticos. El siguiente ejemplo es importante para ilustrar cómo lucha el SYKEAAP contra el comercio ilícito.

10. En marzo de 2019, el SYKEAAP recibió información de una fuente anónima acerca de la importación de productos falsificados. Dicha importación se efectuaba en nombre de una gran empresa de la isla de Rodas. La Junta de Representantes adoptó las siguientes medidas:

- La representación de la Secretaría General de Comercio y Protección del Consumidor, del Ministerio de Economía y Desarrollo, solicitó más información sobre la empresa al Registro Mercantil. Se identificaron las oficinas y almacenes que figuraban en el registro.
- La representación de la Dirección General de Aduanas de la AADE pidió a las autoridades aduaneras de El Pireo y Rodas que efectuaran inspecciones de los contenedores importados por la empresa y les proporcionó el número de identificación fiscal de esta.

- La representación de la Policía de Grecia pidió a las autoridades policiales que efectuaran inspecciones en los almacenes de la empresa en Rodas.
- La representación de la Secretaría Especial de la Unidad de Delitos Económicos y Financieros pidió a sus colegas en Rodas que realizaran una auditoría de las oficinas que la empresa tenía registradas en la isla.

11. Todas las autoridades actuaron directamente y al mismo tiempo, siguiendo las instrucciones del SYKEAAP. Los resultados fueron dignos de destacar:

- las aduanas de El Pireo y la Policía de Rodas incautaron casi 15.000 productos falsificados, lo que permitía iniciar acciones penales; y
- la Secretaría Especial de la Unidad de Delitos Económicos y Financieros impuso a la empresa multas por valor de miles de euros por infracciones financieras.

12. La conclusión que cabe extraer es que para aplicar con eficacia un plan de acción es preciso contar con la participación oportuna y concertada de las autoridades encargadas de la observancia y otras autoridades pertinentes, en función del tipo de medidas que deban adoptarse.

III. LOGROS DE LAS AUTORIDADES GRIEGAS ENCARGADAS DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI

13. Merece la pena destacar los resultados obtenidos por las autoridades responsables de la observancia de los derechos de PI que participaron en el SYKEAAP entre 2015 y 2018:

2018

	CONTROLES	TOTAL DE PRODUCTOS INCAUTADOS (por comercio ilícito)	PRODUCTOS FALSIFICADOS		
			ROPA/ CALZADO	ACCESORIOS, ETC.	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS/ ELECTRÓNICOS
Autoridades responsables de la observancia en el mercado nacional	70.963	2.298.271 artículos	884.071 artículos	1.112.292 artículos	5.491 artículos
Aduanas	6.455	23.956.224 artículos falsificados	287.339 artículos	213.812 artículos	4.948 artículos

2017

	CONTROLES	TOTAL DE PRODUCTOS INCAUTADOS (por comercio ilícito)	PRODUCTOS FALSIFICADOS		
			ROPA/ CALZADO	ACCESORIOS, ETC.	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS/ ELECTRÓNICOS
Autoridades responsables de la observancia en el mercado nacional	82.813	2.246.912 artículos	213.341 artículos	1.058.917 artículos	24.234 artículos
Aduanas	236	22.113.175 artículos falsificados	238.576 artículos	1.367.365 artículos	7.218 artículos

2016

	CONTROLES	TOTAL DE PRODUCTOS INCAUTADOS (por comercio ilícito)	PRODUCTOS FALSIFICADOS		
			ROPA/ CALZADO	ACCESORIOS, ETC.	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS/ ELECTRÓNICOS
Autoridades responsables de la observancia en el mercado nacional	95.305	1.994.288 artículos	61.735 artículos	272.314 artículos	10.004 artículos
Aduanas	219	28.876.426 artículos falsificados	49.495 artículos	12.231.006 artículos	439 artículos

2015

	CONTROLES	TOTAL DE PRODUCTOS INCAUTADOS (por comercio ilícito)	PRODUCTOS FALSIFICADOS		
			ROPA/ CALZADO	ACCESORIOS, ETC.	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS/ ELECTRÓNICOS
Autoridades responsables de la observancia en el mercado nacional	29.244	266.606 artículos	9.953 artículos	42.735 artículos	3.043 artículos
Aduanas	4.003	10.358.016 artículos falsificados	73.003 artículos	410.572 artículos	757 artículos

14. Antes de 2015, los resultados eran menos destacables puesto que las autoridades necesitaban tiempo para organizarse de acuerdo con el nuevo modelo del SYKEAAP. No obstante, los datos de 2015 a 2018 demuestran la activa labor que han llevado a cabo todas las autoridades responsables de la observancia en la lucha contra el comercio ilícito y contra la infracción de los derechos de PI.

15. En 2015, únicamente se efectuaron 29.244 controles en el mercado nacional, mientras que en 2016 (un año más tarde) la cifra subió hasta 95.303, un incremento del 226%.

16. En 2016 se efectuaron 95.305 controles en el mercado interno, mientras que en 2017 se efectuaron 82.813. Por otro lado, la cifra total de productos incautados en 2017 fue superior a las cifras correspondientes a los años 2016 y 2015, como consecuencia de la calidad de los controles, basados en instrumentos específicos de gestión como el análisis de riesgos, y de la experiencia adquirida por el SYKEAAP y sus miembros en la creación de grupos de trabajo conjunto.

2017

CONTROLES	TOTAL DE PRODUCTOS INCAUTADOS (por comercio ilícito)	PRODUCTOS FALSIFICADOS		
		ROPA/ CALZADO	ACCESORIOS, ETC.	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS/ ELECTRÓNICOS
82.813	2.246.912 artículos	213.341 artículos	1.058.917 artículos	24.234 artículos

2016

CONTROLES	TOTAL DE PRODUCTOS INCAUTADOS (por comercio ilícito)	PRODUCTOS FALSIFICADOS		
		ROPA/ CALZADO	ACCESORIOS, ETC.	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS/ ELECTRÓNICOS
95.305	1.994.288 artículos	61.735 artículos	272.314 artículos	10.004 artículos

17. Esta tendencia se mantuvo en 2018. Aunque en 2018 se efectuaron 70.963 controles, lo que supone un descenso de 11.850 respecto a los 82.813 que se llevaron a cabo en 2017, la cifra total de productos incautados en 2018 superó la cifra de 2017 por 51.359 artículos.

2018

CONTROLES	TOTAL DE PRODUCTOS INCAUTADOS (por comercio ilícito)	PRODUCTOS FALSIFICADOS		
		ROPA/ CALZADO	ACCESORIOS, ETC.	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS/ ELECTRÓNICOS
70.963	2.298.271 artículos	884.071 artículos	1.112.292 artículos	5.491 artículos

2017

CONTROLES	TOTAL DE PRODUCTOS INCAUTADOS (por comercio ilícito)	PRODUCTOS FALSIFICADOS		
		ROPA/ CALZADO	ACCESORIOS, ETC.	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS/ ELECTRÓNICOS
82.813	2.246.912 artículos	213.341 artículos	1.058.917 artículos	24.234 artículos

IV. COLABORACIÓN INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

18. Bajo la supervisión del Ministerio de Relaciones Exteriores de Grecia, el SYKEAAP estableció en 2018 una relación de cooperación transfronteriza con las autoridades búlgaras, con el fin de luchar contra el tráfico de artículos de contrabando y productos que infringen los derechos de la PI. La cooperación se mantiene.

19. Asimismo, el SYKEAAP está celebrando consultas con las autoridades chinas. Una delegación de la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de China (ahora llamada Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China) visitó el SYKEAAP en 2016 para intercambiar puntos de vista sobre la forma de responder a las infracciones de los derechos de PI. Se han realizado progresos en el ámbito de la cooperación, bajo la supervisión del Ministerio de Relaciones Exteriores de Grecia.

20. Por último, representantes del SYKEAAP celebraron reuniones con el Consulado de Francia en Atenas, en 2017, y con miembros de la Embajada de los Estados Unidos de América, en 2019, en las que tuvieron ocasión de intercambiar puntos de vista sobre las infracciones de los derechos de PI y el comercio ilícito.

V. CONCLUSIÓN

21. Las infracciones de los derechos de PI y el comercio ilícito en general forman parte del fenómeno mundial de la economía sumergida, que está compuesta por toda clase de actividades comerciales que se desarrollan al margen de las leyes, los reglamentos y los impuestos. La economía sumergida genera pérdidas para las industrias legítimas (que no pueden competir con los bajos costos de las actividades ilegales). También puede dar como resultado reducciones en los ingresos gubernamentales (no se cobran impuestos por las actividades ilegales), inexactitudes en las estadísticas nacionales sobre renta y empleo, problemas de escasez de productos legales (que empujan a las personas a comprar productos ilegales) y amenazas para la salud mundial. En consecuencia, la lucha contra las infracciones de los derechos de PI y el comercio ilícito requiere un enfoque integral. La coordinación entre todas las autoridades responsables de la observancia es clave para ganar esta batalla. El SYKEAAP es un buen ejemplo en este sentido, no solo en la lucha específica contra las infracciones de los derechos de PI, sino en relación con la eliminación de los obstáculos

burocráticos y el establecimiento de una colaboración rápida y directa entre distintas entidades gubernamentales y el sector privado.

BIBLIOGRAFÍA

Ley 4497/2017 de Regulación de las Actividades Empresariales al Aire Libre, Modernización de la Legislación relativa a las Cámaras de Comercio y Establecimiento de Otras Disposiciones. El artículo 100 de dicha ley constituye la base jurídica para la creación y el funcionamiento del SYKEAAP. Puede consultarse el texto legal, en griego, en <http://www.et.gr/index.php/nomoi-proedrika-diatagmata>.

[Fin de la contribución]

UN NUEVO SISTEMA DE ETIQUETADO PARA LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE PIEZAS DE REPUESTO DE AUTOMÓVILES EN MARRUECOS: LA MARCA DE CERTIFICACIÓN SALAMATOUNA AYUDA A COMBATIR LA FALSIFICACIÓN

*Contribución preparada por el Sr. Larbi Benrazzouk y la Sra. Nafissa Belcaid, respectivamente, director general y directora del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC), Casablanca (Marruecos)**

RESUMEN

La etiqueta SALAMATOUNA sirve para organizar los canales de distribución de piezas de repuesto de automóviles y para combatir el uso de piezas falsificadas. Fundada en 2017 por el Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital de Marruecos, SALAMATOUNA es el resultado de una exitosa colaboración público-privada iniciada por el Comité Nacional de Propiedad Industrial y Lucha contra la Falsificación (CONPIAC). Mediante el sistema de etiquetado se presta apoyo a los vendedores de piezas de repuesto de automóviles y se vela por la seguridad del consumidor. SALAMATOUNA es una marca de certificación colectiva para acreditar, previa solicitud, a las empresas activas en la red de distribución de piezas de repuesto (fabricantes, importadores, vendedores, mayoristas y minoristas) que cumplen una serie de requisitos técnicos, por ejemplo, el cumplimiento de ciertos niveles de calidad en las piezas de repuesto comercializadas y la trazabilidad de sus servicios de distribución. Un comité de etiquetado dirigido por el Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital autoriza el uso de la etiqueta tras una auditoría inicial en la que se determina si se cumplen los requisitos técnicos mencionados anteriormente. El proceso de etiquetado se gestiona a través de la plataforma digital desarrollada y administrada por la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC). En la plataforma figuran las empresas certificadas en el país y se ofrece la ubicación de los puntos de venta certificados de piezas de repuesto.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Nacional de Propiedad Industrial y Lucha contra la Falsificación (CONPIAC)¹ realizó un estudio sobre las repercusiones económicas de la falsificación de bienes en Marruecos en 2012 para evaluar el problema en el país, conocer su alcance e incidencia y elaborar un plan de acción con el que mejorar la eficiencia de los programas e instrumentos de lucha contra la falsificación. En la octava sesión del Comité Asesor sobre Observancia (ACE) de la OMPI se presentaron los resultados del estudio.²

2. En el estudio se calculó que el valor de los bienes falsificados en el mercado marroquí se situaba entre 6.000 y 12.000 millones de dirhams (o entre un 0,7 y un 1,3% del producto interior bruto del país). También se establecieron los cinco sectores más vulnerables a la falsificación: textil, cuero, equipos eléctricos, piezas de repuesto de automóviles y productos cosméticos e higiénicos.

*Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ El CONPIAC fue creado 2008 para reforzar la coordinación entre los sectores público y privado y para ofrecer una solución eficaz y duradera al problema de la falsificación en Marruecos. El CONPIAC está presidido por el Ministro de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital, y su secretaría está en manos de la OMPIC.

² Véase el *Estudio sobre las repercusiones económicas de la falsificación en Marruecos: Reseña* (documento WIPO/ACE/8/5) de Adil El Maliki (2012), disponible en: https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=224164.

3. En lo que concierne al sector de piezas de repuesto de automóviles, los autores del estudio descubrieron que las redes extraoficiales de distribución de esas piezas hacían aumentar el número de bienes falsificados en el mercado. Se recomendó por lo tanto la formalización de los canales de distribución de ese sector, en particular mediante la elaboración de una etiqueta de "comercio limpio".

4. Así, con miras a combatir la falsificación de piezas de repuesto de automóviles, problema que no solo perjudica al sector del automóvil sino también a la economía del país en general, el CONPIAC estableció una asociación público-privada en la que participan las partes interesadas del subsector de la distribución de piezas de repuesto (fabricantes, importadores y vendedores) y aquellas de las asociaciones de consumidores. Eso condujo a la adopción de *SALAMATOUNA*, un sistema de etiquetado para servicios de distribución de piezas de repuesto de automóviles.

5. El sistema sirve de ayuda a los vendedores de piezas de repuesto de automóviles y con él se vela por la seguridad del consumidor.

II. LA SOLUCIÓN DE LA ETIQUETA *SALAMATOUNA*

A. ¿QUÉ ES LA ETIQUETA *SALAMATOUNA*?

6. *SALAMATOUNA* es una marca de certificación colectiva registrada por el Instituto Marroquí de Normalización (IMANOR)³ y creada en virtud de un reglamento en el que se regula el uso que puedan hacer de ella las empresas de la red de distribución de piezas de repuesto de automóviles.

7. A continuación, se muestra la marca de certificación colectiva de *SALAMATOUNA*:



8. *SALAMATOUNA* sirve para acreditar a las empresas que participan en la distribución de piezas de repuesto, desde su comercialización hasta su llegada al consumidor final.

9. El objetivo final es eliminar la falsificación de piezas de repuesto de automóviles, ya que es perjudicial para la industria automotriz y pone en peligro la vida de las personas.

B. LA IMPORTANCIA DE LA ETIQUETA *SALAMATOUNA*

10. Las empresas que utilizan la etiqueta se diferencian de aquellas que ofrecen piezas no acreditadas o incluso falsificadas. El logotipo se muestra en los puntos de venta autorizados.

³ El IMANOR es una institución pública de normalización, certificación y acreditación. Está bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital. El Ministerio ha encargado a IMANOR la gestión del etiquetado *SALAMATOUNA*.

También se publica en línea una lista de empresas que utilizan la etiqueta y sus puntos de venta.

11. En el marco de la industria automotriz, la etiqueta facilita la creación de un "circuito verde" a lo largo de la cadena de suministro, principalmente en la fase de importación, lo que contribuye al desarrollo de esa industria.

12. Para los consumidores, la etiqueta representa un modo de conocer a los vendedores o minoristas de piezas de repuesto auténticas de automóviles. Los comercios con acreditación *SALAMATOUNA* son "comercios limpios" en los que los consumidores pueden adquirir piezas de repuesto auténticas sin poner en riesgo su seguridad ni la de otros.

C. ¿QUIÉN PUEDE OBTENER LA ACREDITACIÓN *SALAMATOUNA*?

13. La etiqueta *SALAMATOUNA* puede concederse, previa solicitud, a fabricantes, importadores, vendedores, mayoristas y minoristas que cumplen las condiciones y los requisitos técnicos de las especificaciones de *SALAMATOUNA*.

14. La etiqueta pueden utilizarla partes interesadas en la red de distribución de piezas de repuesto de automóviles y es válida para todas las piezas de repuesto de todos los vehículos de transporte por tierra (motocicletas, camiones pesados, etc.).

D. CONDICIONES DE *SALAMATOUNA*

15. La marca de certificación colectiva *SALAMATOUNA* se basa en unas condiciones en las que se definen requisitos técnicos de calidad y de uso (especificaciones) que deben cumplir los servicios de distribución de piezas de repuesto de automóviles en lo relativo a:

- determinados niveles de calidad de las piezas de repuesto comercializadas; y
- la trazabilidad de los servicios de distribución de esas piezas.

16. Entre las condiciones también figuran disposiciones sobre:

- el alcance y la importancia de *SALAMATOUNA*;
- el proceso de solicitud y concesión de la etiqueta;
- las formalidades para presentar la solicitud, por ejemplo, la especificación de las piezas de repuesto de automóviles en función de categorías establecidas (mecánica, carrocería, interior);
- la creación y el objeto del comité de etiquetado encargado de conceder derechos de uso de *SALAMATOUNA*;
- los derechos de los beneficiarios de *SALAMATOUNA*; y
- sanciones por incumplimiento de las condiciones de *SALAMATOUNA*.

17. Las condiciones pueden consultarse en www.salamatouna.ma.

E. CÓMO OBTENER LA ETIQUETA DE *SALAMATOUNA*

18. La solicitud de la etiqueta debe realizarse en el sitio web www.salamatouna.ma.

19. Después de estudiar la admisibilidad del solicitante se realiza una auditoría inicial para comprobar la trazabilidad de sus piezas de repuesto y si estas cumplen determinados niveles de calidad.

20. A partir del informe de auditoría, el comité de etiquetado dirigido por el Ministerio de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital decide si se concede el derecho a utilizar la etiqueta.

21. Para comprobar que los productos etiquetados cumplen las condiciones exigidas se realizan comprobaciones *in situ*. A partir de esas comprobaciones el comité puede decidir mantener, revocar o suspender la concesión de la etiqueta.

22. En www.salamatouna.ma puede consultarse una serie actualizada de productos etiquetados aprobados por el comité.

F. PLATAFORMA DIGITAL DEDICADA A LA ETIQUETA SALAMATOUNA

23. El proceso de etiquetado se gestiona en el sitio web www.salamatouna.ma y lo dirige la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC), que ofrece a los solicitantes opciones para presentar y controlar el estado de sus solicitudes.

24. El sitio web también lo utiliza el comité de etiquetado para estudiar la admisibilidad de las solicitudes, consultar informes de auditoría, gestionar las comprobaciones *in situ* y conceder etiquetas.

25. En la plataforma se enumeran las empresas acreditadas en Marruecos y gracias a ella el público puede localizar sus puntos de venta para adquirir piezas de repuesto de automóviles con certificación SALAMATOUNA.



III. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ETIQUETADO SALAMATOUNA

26. El proceso para solicitar la etiqueta de calidad SALAMATOUNA se inició en 2017 a través del sitio web www.salamatouna.ma. Los primeros solicitantes fueron empresas especializadas en la fabricación, distribución y comercialización de piezas de repuesto de automóviles.

27. Se organizaron talleres informativos sobre el sistema de etiquetado para las partes interesadas del sector del automóvil, así como mesas redondas en ferias del automóvil en Marruecos para promover el uso de la etiqueta.

28. Las primeras etiquetas se concedieron a empresas distribuidoras de piezas de repuesto de automóviles en noviembre de 2018, durante una ceremonia presidida por el Ministerio de Industria, Comercio, Inversión y Economía Digital.

29. El comité de etiquetado está formado por representantes de asociaciones de consumidores y por representantes profesionales del sector del automóvil y se reúne regularmente por convocatoria de su presidente (un representante del Ministerio designado). El comité estudia informes de auditoría preparados por el organismo correspondiente para decidir si concede el derecho a utilizar la marca de certificación colectiva SALAMATOUNA a las empresas interesadas. En sus primeras reuniones, el comité también estudió propuestas para armonizar los procedimientos requeridos para presentar solicitudes en virtud de las condiciones de concesión de etiquetas, en particular las tasas destinadas a cubrir los costos de gestión.

30. Desde la introducción del sistema hasta mayo de 2019, el comité de etiquetado ha concedido la etiqueta a 26 empresas. Esas empresas tienen 50 puntos de venta de piezas de repuesto con la etiqueta SALAMATOUNA en Marruecos.

31. El organismo encargado de las auditorías realiza comprobaciones *in situ* de las piezas etiquetadas para velar por que cumplan las condiciones y los requisitos técnicos, en particular: determinados niveles de calidad de las piezas vendidas y la trazabilidad de los servicios de distribución. A continuación, el comité de etiquetado decide si mantener, retirar o suspender la concesión de la etiqueta.

32. La lista de empresas acreditadas y las ubicaciones de sus puntos de venta están disponibles al público en www.salamatouna.ma.



[Fin de la contribución]

MODIFICACIONES LEGISLATIVAS RECIENTES PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA DE COREA

*Contribución preparada por el Sr. Bonghyun Cho, director adjunto, División de Asuntos Multilaterales, Oficina Surcoreana de la Propiedad Intelectual (KIPO), Daejeon (República de Corea)**

RESUMEN

La República de Corea figura sistemáticamente entre los cinco principales países del mundo en cuanto al número de solicitudes de patente presentadas. No obstante, se considera necesario seguir aumentando el nivel de protección de la propiedad intelectual (PI). La cuantía de la indemnización por infracción resulta relativamente baja y las sanciones como elemento disuasorio de la infracción son ineficaces. Además, la definición jurídica estricta de los secretos comerciales dificulta su reconocimiento en los litigios.

Con el fin de abordar estas cuestiones, recientemente se han efectuado diversas modificaciones de las leyes pertinentes. En primer lugar, se ha adoptado un sistema de indemnización punitiva para las infracciones intencionales de patentes y secretos comerciales. Gracias a la ampliación del alcance de los actos sujetos a acusaciones penales y al endurecimiento de las condenas por infracción, se ha mitigado la protección limitada de los secretos comerciales. Además, se ha ampliado la brigada especial de la policía judicial de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) para que sus funcionarios puedan investigar directamente los presuntos actos relacionados no solo con marcas sino también con patentes, dibujos o modelos y secretos comerciales.

I. ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE INDEMNIZACIÓN PUNITIVA PARA LAS INFRACCIONES INTENCIONALES DE PATENTES Y SECRETOS COMERCIALES

1. Originalmente, la ley exigía que la indemnización por parte del infractor de la patente o del secreto comercial fuera la suma equivalente al menoscabo producido al titular del derecho. Sin embargo, teniendo en cuenta la dimensión de la economía de la República de Corea, dicha medida resultaba escasa, por lo que dio lugar a la infracción intencional y habitual de los derechos de propiedad intelectual (PI). Esta violación continua devalúa la propiedad intelectual y, en última instancia, desalienta la innovación por parte de los empresarios. Así pues, se consideró necesario adoptar un sistema mediante el cual se aumentara la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios y se disuadiera la infracción intencional de los derechos de PI.

A. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PATENTES (ADOPTADA EL 8 DE ENERO DE 2019)

2. Si se considera que la infracción de la patente es intencional, podrá fijarse una indemnización de hasta tres veces el menoscabo producido.¹ La intencionalidad y la cuantía de

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Artículo 128.8) de la Ley de Patentes de 1946, modificada el 8 de enero de 2019.

la indemnización para cada infracción se determinan sobre la base de los ocho criterios siguientes:

- si el infractor se está aprovechando injustamente de una posición superior;
- el grado en que se considera que existe la intención o la posibilidad de provocar el daño o perjuicio;
- la gravedad del daño o perjuicio que la infracción ha ocasionado al titular de la patente;
- los beneficios económicos obtenidos por el infractor al cometer la violación;
- las multas y las sanciones económicas relativas a la infracción;
- la duración y la frecuencia de la infracción;
- la situación financiera del infractor; y
- el grado de esfuerzo del infractor para reparar el daño.

3. Además, se han establecido disposiciones para que recaiga sobre el infractor una carga parcial de la prueba. De conformidad con lo anterior, la ley obliga al presunto infractor a facilitar información pertinente en los litigios por infracción.

B. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL Y DE PROTECCIÓN DE SECRETOS COMERCIALES (ADOPTADA EL 8 DE ENERO DE 2019)

4. Al igual que en el caso de las infracciones de patentes, si se considera que la infracción de secretos comerciales es intencional, podrá fijarse una indemnización de hasta tres veces el menoscabo producido.² La intencionalidad y la cuantía de la indemnización se determinan sobre la base de los ocho criterios mencionados en el párrafo 2 del presente documento.

II. REFUERZO DE LA PROTECCIÓN DE LOS SECRETOS COMERCIALES – MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL Y PROTECCIÓN DE SECRETOS COMERCIALES (APROBADA EL 8 DE ENERO DE 2019)

5. En la Ley de prevención de la competencia desleal y de protección de secretos comerciales, inicialmente se definía la expresión "secreto comercial" como información "no conocida públicamente", que ha sido objeto de "esfuerzos razonables para mantener la secrecía" y que tiene "valor económico independiente". Sin embargo, la limitación de esta definición dificultaba identificar lo que constituía un "esfuerzo razonable". Como consecuencia, el 41% (cifra relativamente elevada) del total de las demandas por infracción de secretos comerciales terminaron en absolución por falta de un "esfuerzo razonable para mantener [...] secrecía". La mayoría de las veces, las pequeñas y medianas empresas (pymes) que participaban en un litigio por infracción de secretos comerciales no podían permitirse la infraestructura, el personal y las políticas que serían necesarios para el cumplimiento de esas condiciones.

² Artículo 14-2.6) de la Ley de Prevención de la Competencia Desleal y Protección de Secretos Comerciales, modificada el 8 de enero de 2019.

6. Además, el alcance de la protección de los secretos comerciales se vio limitado por el hecho de que las sanciones penales solo se aplicaban a algunos de los actos clasificados como secretos comerciales en el artículo 2.3) de la Ley de prevención de la competencia desleal y de protección de secretos comerciales. Así pues, era necesario ampliar los tipos de infracciones y endurecer las sanciones penales aplicables, como se indica a continuación.

A. AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SECRETOS COMERCIALES

7. Se modificó la ley correspondiente a fin de reducir las limitaciones impuestas por la definición y las condiciones necesarias para que algo pueda ser considerado un secreto comercial. A raíz de la modificación, la información comercial que ha sido "tratada como un secreto" puede ser reconocida como secreto comercial, por ejemplo, un método de producción y venta o información técnica y de gestión. En lugar de exigir, como antes, la realización de "esfuerzos razonables para mantener [la] secrecía" de la información.

B. AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL POR INFRACCIONES DE SECRETOS COMERCIALES

8. Asimismo, se ha ampliado la responsabilidad penal para que abarque otros tipos de actos que vulneran el secreto comercial.³ En consecuencia, los siguientes actos están sujetos a sanciones penales:

Ley original	Modificación
1. Acto de emplear o revelar secretos comerciales a fin de obtener beneficios ilícitos o perjudicar a los propietarios de los secretos comerciales.	1. Acto de emplear o revelar secretos comerciales a fin de obtener beneficios ilícitos o perjudicar a los propietarios de los secretos comerciales; 2. Acto de filtrar secretos comerciales de forma no autorizada a fin de obtener beneficios ilícitos o perjudicar a los propietarios de los secretos comerciales; 3. Acto de continuar en posesión de secretos comerciales, aunque su eliminación o restitución haya sido solicitada a fin de obtener beneficios ilícitos o perjudicar a los propietarios de los secretos comerciales 4. Acto de adquirir secretos comerciales mediante robo, engaño, coacción u otros medios ilícitos, o el uso de secretos comerciales adquiridos de manera ilícita.

9. Asimismo, la sanción penal se ha visto considerablemente endurecida. Anteriormente, la revelación no autorizada de secretos comerciales a nivel nacional podía "castigarse con penas de prisión de hasta 5 años o multas que no excedieran los 50 millones de won", mientras que una filtración en el extranjero podría haber dado lugar a "penas de prisión de hasta 10 años o multas que no excedieran los 100 millones de won". Tras la modificación del artículo 18.2) de la Ley de Prevención de la Competencia Desleal y Protección de Secretos Comerciales, toda persona que revele secretos comerciales en el país o en el extranjero podrá ser condenada a una pena de "prisión de hasta 10 años o a multas de hasta 500 millones de won" o a una pena de "prisión de hasta 15 años o a multas de hasta 1.500 millones de won", respectivamente.

³ Artículo 18.1) y 2) de la Ley de Prevención de la Competencia Desleal y Protección de Secretos Comerciales de 1961, modificada el 8 de enero de 2019.

Categoría	Penas de prisión		Multa	
	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Ley original	5 años	10 años	50 millones de won	100 millones de won
Modificación	10 años	15 años	500 millones de won	1,5 mil millones de won

III. AMPLIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA BRIGADA ESPECIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL EN LA OFICINA SURCOREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

A. ANTECEDENTES DE LA BRIGADA ESPECIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA OFICINA SURCOREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10. La brigada especial de la policía judicial fue creada para conferir a los funcionarios administrativos autoridad de investigación en las investigaciones penales y medidas de observancia que requieran conocimientos especializados en materia de PI, como las infracciones de la Ley de Marcas.

11. La KIPO puso en marcha por primera vez la brigada especial de la policía judicial en relación con las marcas para tomar medidas contra la fabricación, distribución y venta de productos falsificados. Hasta la fecha, se han producido 2.800 detenciones y 5,1 millones de incautaciones de productos falsificados. A finales de 2018, había 24 agentes de la brigada especial de la policía judicial dedicados a la lucha contra las mercancías falsificadas en tres oficinas situadas en el país, entre ellas la sede central en Daejeon.

Categoría	Año							
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
N.º de detenciones	139	302	376	430	378	351	362	361
N.º de productos incautados	28.589	131.599	822.370	1.114.192	1.197.662	584.094	691.630	542.505
Valor de los productos auténticos (en miles de millones de won)	8,5	24,6	56,7	88,0	97,6	74,4	41,6	36,4

12. El alto nivel de conocimientos técnicos y especialización que necesitan los agentes de policía puede dificultar las investigaciones de delitos contra la PI, como la infracción de patentes, diseños o marcas. A menudo, las investigaciones ocasionan, entre otras cosas, demoras en causas penales y civiles.

13. Con sus conocimientos especializados en tecnología y legislación de PI, la KIPO estaba facultada para investigar presuntos actos de competencia desleal y de infracción de marcas. Su autoridad no se extendía a las patentes, los dibujos o modelos ni los secretos comerciales. Aunque la KIPO seguía enviando consultores a los fiscales y tribunales para apoyar la tramitación de los casos relacionados con esos derechos de PI, era difícil tener conocimientos especializados en todas las esferas técnicas.

14. En consecuencia, era necesario ampliar el alcance de la brigada especial de la policía judicial a fin de permitir la observancia de todos los delitos contra la PI.

B. MODIFICACIÓN DE LA LEY SOBRE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES DE AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL Y ALCANCE DE DICHAS FUNCIONES (ADOPTADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018)

15. Mediante una modificación, se amplió el alcance de las investigaciones de la brigada especial de la policía judicial de la KIPO, que se limitaba a los delitos de infracción de marcas, para abarcar las infracciones de patentes, dibujos o modelos y secretos comerciales.⁴ Como resultado, los especialistas en tecnología y PI de la KIPO podrán tomar medidas con rapidez y precisión contra los actos de competencia desleal y las infracciones de PI, ya que participarán en las investigaciones desde el inicio de las mismas.

Categoría	Alcance de la observancia	Base jurídica
Antes de la modificación	Actos de competencia desleal como la utilización del nombre de una persona conocida, un nombre comercial, una marca, etc.	Ley de Prevención de la Competencia Desleal y Protección de Secretos Comerciales
	Infracciones de marcas y/o derechos exclusivos	Ley de Marcas
Después de la modificación	- Adquisición, utilización o divulgación no autorizada de secretos comerciales - Actos de competencia desleal que copian la forma de otro producto	Ley de Prevención de la Competencia Desleal y Protección de Secretos Comerciales
	Infracciones de patentes y/o derechos exclusivos	Ley de Patentes
	Infracciones de dibujos o modelos y/o derechos exclusivos	Ley de Protección de dibujos o modelos

IV. PLANES FUTUROS

16. La KIPO seguirá mejorando las leyes y políticas para reforzar la protección de los derechos de PI.

17. En primer lugar, la KIPO se esforzará por ampliar el alcance del sistema de indemnización punitiva más allá de las patentes y los secretos comerciales a fin de abarcar también las infracciones de marcas y dibujos o modelos. En el marco jurídico vigente, cuando una gran empresa infringe intencionadamente la PI de las pymes o los particulares, la cuantía de la indemnización no puede superar el beneficio que los titulares de los derechos podrían haber obtenido en función de su capacidad de producción. Por consiguiente, ni pymes ni empresarios autónomos reciben una indemnización suficiente. A fin de reforzar la protección de los derechos de PI de las pymes y de los inventores individuales, la KIPO examinará la posibilidad de introducir una indemnización que corresponda a los beneficios derivados de la infracción, con independencia de la capacidad de producción de los titulares de los derechos.

18. En lo que se refiere a la protección de los secretos comerciales, la KIPO tiene previsto ampliar los programas de apoyo, como en los que se imparte formación sobre el sistema de secretos comerciales, el establecimiento de sistemas de gestión de la protección y la celebración de consultas sobre la protección de los secretos comerciales en el ámbito de las pymes.

⁴ Artículo 6 (35-2) de la Ley sobre las Personas que desempeñan Funciones de Agentes de la Policía Judicial y Alcance de dichas Funciones, modificada el 18 de diciembre de 2018.

19. Por último, en lo relativo a la observancia, la KIPO procurará establecer un sistema de cooperación que complemente los conocimientos técnicos y de PI de la KIPO con la pericia en materia de investigación de la policía y los fiscales. Además, la KIPO tiene previsto establecer un equipo civil de vigilancia y mejorar la cooperación con las plataformas de comercio electrónico para hacer frente al aumento de la distribución de productos falsificados a través de Internet.

[Fin de la contribución]

ACTUACIÓN NACIONAL E INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA VENTA DE PRODUCTOS FALSIFICADOS Y PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN ESPAÑA

Contribución preparada por la Sra. Marta Millán González, jefa del Área de Cooperación Internacional y Relaciones con los Tribunales; la Sra. Águeda Fole Sanz, jefa del Servicio OMPI y EUIPO; la Sra. Regina Valenzuela Alcalá-Santaella, técnico superior; y la Sra. Sara Boy Carmona, técnico superior del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid (España).*

RESUMEN

Teniendo en cuenta el daño que las falsificaciones producen para la economía de un país, para el tejido empresarial en sectores de gran importancia como son la ropa y calzado; los medicamentos; los cosméticos; el vino y bebidas espirituosas; los teléfonos inteligentes; los bolsos y equipajes; los neumáticos; los juguetes y juegos; la joyería y relojería; los pesticidas; las baterías; los artículos deportivos y el sector discográfico así como el impacto social de las falsificaciones y los riesgos para la seguridad y salud del consumidor que provocan, se manifiesta la necesidad de una actuación integral a nivel nacional que implique a todos los actores, del sector público y del sector privado, que pueden contribuir a acabar con el problema de la falsificación de marcas.

I. ANTECEDENTES DE LA LUCHA CONTRA LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

1. Desde que la Comisión Europea asumiera a partir de 1998 un papel proactivo frente al fenómeno de la infracción de los derechos de propiedad industrial y del derecho de autor y los derechos conexos, con la aprobación del Libro Verde para la lucha contra la falsificación y la piratería en el mercado interior, ha habido numerosas actuaciones en este sentido, tanto a nivel europeo como nacional. En España, ya en 1997, se empezaron a adoptar medidas concretas para luchar contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual, con la creación, por iniciativa del entonces Ministro de Cultura, de dos grupos de trabajo para afrontar las infracciones en los ámbitos de la propiedad industrial y del derecho de autor, respectivamente. Dichos grupos de trabajo se constituyeron formalmente con la creación de la Comisión Intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de derechos de propiedad industrial e intelectual¹, por Real Decreto 114/2000 de 28 de enero, en el año 2000².

2. Esta actuación se reforzó en el año 2005, en que se creó una Comisión Intersectorial exclusivamente dedicada a la propiedad industrial, y otra diferente dedicada exclusivamente al derecho de autor y los derechos conexos, haciendo hincapié en la colaboración y cooperación. La Comisión Intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de derechos de propiedad intelectual se encargaba además de supervisar el plan de acción integral del

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a las de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Téngase en cuenta que el término "propiedad intelectual" en España se refiere a "derecho de autor y derechos conexos", en distinción del término "propiedad industrial".

² El Real Decreto N.º 114/2000 (hoy derogado) puede consultarse en http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/PDF/rd1142000.pdf.

Gobierno para la disminución y la eliminación de las actividades vulneradoras de derechos de propiedad intelectual, adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de abril de 2005, en el que proponían medidas legislativas, policiales, de cooperación internacional y de concienciación³.

3. Hoy, España, con el impulso de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), pretende dar continuidad y reforzar el trabajo realizado hasta ahora por la Comisión Intersectorial para actuar contra las actividades infractoras de los derechos de propiedad industrial a fin de proteger dichos derechos y de fomentar y promover la colaboración entre todas las administraciones nacionales e internacionales y los organismos públicos y privados.

4. Con ese objetivo, se establecen medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el “Informe sobre los antecedentes, dimensiones y propuestas para un plan de acción integral en materia de lucha contra la venta ilegal de productos falsificados y sus repercusiones socioeconómicas”, aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de diciembre de 2018.⁴ La aprobación del plan de acción integral refleja la firme voluntad política de luchar contra la falsificación y de trabajar en la elaboración del propio plan.

5. El plan de acción integral tiene como principio rector ofrecer un enfoque global sobre la forma de actuar contra la infracción de los derechos de propiedad industrial. Dicho enfoque debe tener en cuenta tanto el carácter poliédrico del problema y la forma de crear sinergias entre los actores implicados. El plan pretende dar una respuesta coordinada contra la infracción de los derechos de propiedad industrial tanto en el ámbito nacional como en el europeo y en el internacional, posibilitando el crecimiento económico de la nación, evitando pérdidas de ingresos públicos y privados, así como los riesgos múltiples y variados que todas las actividades ilícitas suponen. Todos los departamentos pertinentes podrán participar en el proyecto antes de que se apruebe el plan. Tras su aprobación, se emprenderán las acciones acordadas mediante diferentes procedimientos, de conformidad con el marco jurídico español.

6. La cooperación transversal es imprescindible, dada la naturaleza multidisciplinar y transnacional de la infracción de derechos de propiedad industrial. El uso indebido de las nuevas tecnologías facilita aún más la infracción de dichos derechos, lo cual suma complejidad a este problema.

II. MISIÓN Y PRINCIPIOS INSPIRADORES.

7. Mediante el plan de acción integral se pretende dar un enfoque conjunto y pleno a la manera de actuar contra la infracción de los derechos de propiedad industrial, abordando de una forma poliédrica y multidisciplinar este fenómeno, para crear sinergias entre los actores implicados. Dicho enfoque holístico permitirá afrontar los retos para el sector público, privado y terciario que plantean las antiguas y las nuevas formas de infracción de los derechos de propiedad industrial, en un entorno cambiante e impredecible y en la era de la sociedad de la información.

³ El plan integral del Gobierno de 2005 puede consultarse en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2005/04/21/cul1079>. Dicho plan fue descrito detalladamente en *Silvia Gema Navares González* (2006), Medidas adoptadas por el Gobierno español relativas a la observancia de los derechos de propiedad intelectual (documento WIPO/ACE/3/11), disponible en: https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=60892.

⁴ Véase <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2018/refc20181214.aspx>.

8. Para ello se requiere contemplar la propiedad industrial y su protección desde una perspectiva intersectorial; que los diferentes actores implicados actúen bajo el principio de cooperación; implementar soluciones eficaces y eficientes; adaptarse a las nuevas realidades; y, en coherencia con un Estado de Derecho, que se garantice la observancia de los derechos de Propiedad Industrial en el marco jurídico-institucional contemporáneo.

III. ACTORES INVOLUCRADOS.

9. Para conseguir una actuación integral, la OEPM ha buscado el compromiso y la involucración de numerosos actores del sector público, incluyendo no sólo a la Administración General del Estado, sino también a las Comunidades Autónomas, a las Entidades Locales y otros Organismos Públicos cuya actuación pueda estar vinculada de una u otra manera con la lucha contra las vulneraciones de los derechos de Propiedad Industrial.

10. También se incide en la importancia de la participación del sector privado y del sector terciario, reconociendo la importancia de las asociaciones de defensa de consumidores y de las empresas para contribuir a la concienciación y sensibilización sobre el daño que produce la infracción de la propiedad industrial, así como para la obtención de datos y la difusión del mensaje.

11. Se pretende, asimismo, fomentar el compromiso y la colaboración con la comunidad internacional, ya que entendemos que en este mundo global, con fronteras comerciales cada vez más difusas, la cooperación entre actores internacionales se hace imprescindible para poder lograr una lucha eficaz y real contra las falsificaciones.

IV. EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

12. Por todo lo expuesto, se contemplan diferentes ejes que aglutinan las principales acciones que se llevan a cabo para lograr la lucha integral contra la venta de productos falsificados y para la observancia de los derechos de Propiedad Industrial. Estos ejes son:

- Eje normativo; que pretende modificar el marco legislativo, en su caso, con miras a proteger adecuadamente los derechos de propiedad industrial en un entorno siempre cambiante, en consonancia con las necesidades jurídicas en el ámbito nacional y europeo.
- Eje de coordinación; con el que se busca contribuir a la adecuación de las resoluciones judiciales al ordenamiento jurídico de observancia de los derechos de propiedad industrial en todas las ramas del sistema judicial relacionadas con esta materia: civil, penal, contenciosa administrativo y social.
- Eje de enjuiciamiento de las infracciones; para contribuir a la eficiente actuación en frontera y en el mercado interior, de manera que cuando se realice una incautación de mercancía falsificada, el procedimiento judicial y de condena de ese delito se pueda efectuar de la manera más rápida y eficaz posible.
- Eje de análisis; que persigue armonizar, perfeccionar y automatizar el sistema de recogida de estadísticas, de manera que las mismas puedan ser utilizadas más fácilmente para la monitorización y la evolución de la infracción de los derechos de propiedad industrial.

- Eje de formación y sensibilización; para llevar a cabo un incremento efectivo y real del conocimiento de los derechos de propiedad industrial y mostrar de una forma eficaz las consecuencias positivas de su correcto uso, y, por el contrario, los efectos perjudiciales que conlleva la infracción de derechos de propiedad industrial.

V. MEDIDAS CONCRETAS POR REALIZAR EN LOS DIFERENTES EJES SEÑALADOS.

(a desarrollar en la ponencia según el estado en que se encuentren las diferentes medidas)

LÍNEAS DE ACCIÓN	MEDIDAS	SITUACIÓN
1. Adaptar el marco jurídico español a las necesidades del mercado.	1.1. Preparar informes. 1.2. Sesiones de debate. 1.3. Otras medidas.	1.1. En curso. 1.2. Una sesión de debate ya celebrada con éxito. 1.3. En curso.
2. Impulsar la colaboración internacional.	2.1. Apoyar acuerdos. 2.2. Supervisar y analizar el avance normativo en materia de PI. 2.3. Otras medidas en proceso.	En curso.
3. Apoyar las medidas aduaneras contra la falsificación.	3.1. Impulsar la colaboración con las autoridades aduaneras. 3.2. Otras medidas.	En curso.
4. Mejorar las herramientas existentes.	Varias medidas en preparación, muchas de las cuales, en estrecha colaboración con las autoridades de observancia y con el Ministerio de Cultura y Deportes.	En curso de redacción.
5. Impulsar la colaboración en los planos nacional, europeo e internacional para luchar contra la infracción de derechos de PI.	Apoyar a los expertos de las autoridades encargadas de la observancia y los proyectos a escala nacional e internacional.	En curso.
6. Fomentar el intercambio de información con los tribunales.	6.1. Se están examinando las medidas por incluir y aplicadas en el período 2020-2023. 6.2. Actualizar la base de datos judiciales.	6.1. En curso de redacción. 6.2. En curso.
7. Mejorar la información estadística.	Se están examinando medidas para mejorar los datos estadísticos y analíticos. Algunas medidas ya han sido redactadas.	

8. Impulsar las sinergias en los ámbitos de la formación y la sensibilización.	8.1. Campaña de sensibilización. 8.2. Nuevas campañas dirigidas a diferentes públicos. 8.3. Estudios.	En proceso. Se han elaborado folletos de turismo.
--	---	--

[Fin de la contribución]

VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS ZONAS DE LIBRE COMERCIO

*Contribución preparada por la Sra. Caridad Berdud, asesora jurídica en materia de observancia, Oficina de Políticas y Asuntos Internacionales, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), Alexandria, Virginia (Estados Unidos de América) **

RESUMEN

Las zonas de libre comercio, también conocidas como zonas francas, son zonas económicas beneficiosas que se establecen por lo general fuera del territorio aduanero del Estado anfitrión. En dichas zonas, las entidades privadas pueden ensamblar, reexportar, repostar o realizar otras actividades económicas legítimas, eludiendo el pago de costosos aranceles, derechos y otras tasas administrativas. Sin embargo, en las zonas francas también se llevan a cabo actividades ilegales, como el blanqueo de dinero, el comercio de productos falsificados y la piratería de derechos de autor. Esas actividades no solo afectan negativamente los intereses de los titulares de derechos de propiedad intelectual, sino que también ponen en peligro la salud y la seguridad de las personas que trabajan en las zonas francas y de los consumidores en general. Los aprendizajes extraídos y las experiencias adquiridas sobre los marcos normativos, el control de aduanas y la observancia en frontera, así como las nuevas tecnologías contribuyen a luchar contra esas actividades y a preservar la utilidad de las zonas francas.

I. ANTECEDENTES E HISTORIA

1. Las zonas de libre comercio, también conocidas como zonas francas, son zonas geográficas de un país en las que las mercancías allí introducidas se consideran generalmente fuera del territorio aduanero a efectos de la aplicación de los derechos de importación.¹
2. Las zonas francas existen desde hace cientos de años y han adoptado diferentes formas. Los puertos francos eran zonas bien delimitadas en las que se ofrecía a los buques comerciales igualdad de acceso y de condiciones. La carga destinada a la reexportación estaba exenta de derechos de aduana.²
3. La zona franca de Shannon (Irlanda) es considerada la primera zona franca de la era actual. Shannon era un importante centro de abastecimiento de combustible antes de que las mejoras en la tecnología de la aviación permitieran viajes más largos en la década de 1940. Tras la consecuente disminución de la demanda, el Gobierno de Irlanda estableció un programa destinado a fomentar el desarrollo industrial y turístico de esa zona en 1959, ofreciendo ventajas fiscales y de otra índole. La zona franca de Shannon ha pasado a

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a la autora y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Adaptado de la definición de “zona franca” que figura en el Capítulo 2 del Anexo Específico D del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los regímenes aduaneros) (versión revisada), mejor conocido como el Convenio de Kyoto Revisado.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (2018), *Trade in Counterfeit Goods and Free Trade Zones – Evidence from Recent Trends*, pág. 15. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264289550-en>.

convertirse en un importante centro para la industria y el comercio, y es uno de los principales receptores de inversión extranjera en Irlanda. Se extiende sobre unas 242.811 hectáreas, cuenta con 200 edificios, representa 7.000 puestos de trabajo y sus actividades comerciales generan cada año 3.000 millones de euros.³

4. Actualmente, hay 3.500 zonas francas en 130 países del mundo que emplean colectivamente a 55 millones de trabajadores y generan 500.000 millones de dólares EE.UU. en valor añadido directo relacionado con el comercio.⁴ Solo en los Estados Unidos, por ejemplo, cada estado cuenta por lo menos con una zona franca y se ha constatado la existencia en los 50 estados de la Unión y en Puerto Rico de 191 zonas francas activas en las que se han establecido más de 3.200 empresas que emplean a 450.000 trabajadores.⁵

5. Las actividades que se realizan en las zonas francas comprenden, entre otras, la producción, fabricación, almacenamiento y distribución. En los Estados Unidos, por ejemplo, en una zona franca se pueden ensamblar automóviles. La empresa que fabrica el automóvil puede introducir componentes extranjeros para usarlos en el ensamblaje del producto y puede decidir pagar el arancel correspondiente sobre los componentes extranjeros o sobre el producto final en función de la estructura que le sea más favorable para minimizar costos, reduciendo o eliminando así el pago de aranceles.⁶ Las zonas francas también pueden albergar otras actividades, como centros comerciales, centros tecnológicos y centros logísticos.



Foto: National Association of Foreign-Trade Zones (reproducida en el documento GAO-17-649 (citado más abajo en la nota 5).

6. Además de la reducción de los derechos de aduana, las zonas francas ofrecen otras ventajas como la atracción de inversiones extranjeras, la creación de puestos de trabajo y la mejora de los resultados de las exportaciones. Se han realizado diversos estudios en los que se examinan las ventajas y los costos de esas zonas. Por ejemplo, se critica a las zonas francas por reducir los ingresos que normalmente deberían conferirse a la economía anfitriona y por atraer y fomentar actividades ilegales y delictivas.⁷

³ Shannon Chamber, *Shannon Free Zone*. Disponible en: <https://www.shannonchamber.ie/about/about-shannon/shannon-for-business/shannon-free-zone/>.

⁴ *Trade in Counterfeit Goods and Free Trade Zones*, op. cit., pág. 16.

⁵ National Association of Foreign-Trade Zones (2019), *U.S. Foreign-Trade Zones: Promoting Trade, Job Creation & Economic Development*. Disponible en: <https://www.naftz.org/wp-content/uploads/2019/03/FTZ-Facts-2019.pdf>.

⁶ United States Government Accountability Office (2017), *Foreign Trade Zones: CBP Should Strengthen Its Ability to Assess and Respond to Compliance Risks Across the Program* (documento GAO-17-649), págs. 9-10. Disponible en: <https://www.gao.gov/products/GAO-17-649>.

⁷ *Trade in Counterfeit Goods and Free Trade Zones*, op. cit., pág. 21.

II. MARCOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA OBSERVANCIA DE LA PI EN LAS ZONAS DE LIBRE COMERCIO

7. Aunque los acuerdos y convenios internacionales revisten una importancia fundamental para la observancia estricta de los derechos de propiedad intelectual (PI) en las zonas francas, su eficacia es limitada ya que los requisitos mínimos o el carácter no vinculante de algunas de sus disposiciones conducen a una observancia generalmente deficiente⁸.

A. CONVENIO DE KYOTO REVISADO

8. El Convenio Internacional para la Simplificación y la Armonización de los Regímenes Aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) (versión enmendada), mejor conocido como el Convenio de Kyoto Revisado (CKR),⁹ aborda la cuestión de las zonas francas para el control de mercancías en el Anexo D. Firmado en 1973, el Convenio ha permitido armonizar numerosos regímenes aduaneros. El Convenio revisado, adoptado en 1999, trata de los regímenes aduaneros, la utilización óptima de la tecnología de la información, la gestión de riesgos, las asociaciones y el sistema de recursos. En septiembre de 2018, el Convenio contaba con 116 Partes Contratantes. Las Partes no están obligadas a cumplir los Anexos Específicos y pueden decidir aceptar solo determinados Anexos. En relación con las zonas francas y la protección de la PI, el párrafo 6 del Capítulo 2 del Anexo D establece lo siguiente:

“Práctica recomendada

Solamente se negará la admisión a mercancías provenientes del extranjero a la zona franca por causas que sean contrarias a disposiciones relativas a:

- la moralidad u orden público, seguridad pública, higiene o salud pública o por consideraciones veterinarias o fitosanitarias, o
- la protección de patentes, marcas registradas y derechos de autor,

independientemente del país de origen, procedencia o destino.

Las mercancías que constituyan un peligro, que puedan afectar a otras mercancías o que requieran instalaciones especiales deberán ser admitidas solamente en las zonas francas especialmente diseñadas para recibirlas”.

B. ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

9. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) contiene disposiciones relativas a la observancia en las fronteras, aunque no aborda específicamente la cuestión de las zonas francas. Entre los mecanismos previstos cabe citar la posibilidad que se ofrece a los titulares de derechos de solicitar a las autoridades aduaneras que suspendan el despacho para libre circulación de mercancías de marca de fábrica o de

⁸ Cámara de Comercio Internacional - Business Action to Stop Counterfeiting and Piracy (2013), *Controlling the Zone: Balancing Facilitation and Control to Combat Illicit Trade in the World's Free Trade Zones*, pág. 3. Disponible en: <https://cdn.iccwbo.org/content/uploads/sites/3/2016/11/Combating-illicit-trade-in-FTZs-1.pdf>.

⁹ Para obtener más información y el texto del Convenio de Kyoto Revisado, sírvase consultar: http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/conventions/pf_revised_kyoto_conv.aspx.

comercio falsificadas o pirateadas, la retención de mercancías o incluso la destrucción final de mercancías ilícitas. El artículo 51 del Acuerdo sobre los ADPIC establece lo siguiente:

“Suspensión del despacho de aduana por las autoridades aduaneras

Los Miembros, de conformidad con las disposiciones que siguen, adoptarán procedimientos para que el titular de un derecho, que tenga motivos válidos para sospechar que se prepara la importación de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, pueda presentar a las autoridades competentes, administrativas o judiciales, una demanda por escrito con objeto de que las autoridades de aduanas suspendan el despacho de esas mercancías para libre circulación. Los Miembros podrán autorizar para que se haga dicha demanda también respecto de mercancías que supongan otras infracciones de los derechos de propiedad intelectual, siempre que se cumplan las prescripciones de la presente sección. Los Miembros podrán establecer también procedimientos análogos para que las autoridades de aduanas suspendan el despacho de esas mercancías destinadas a la exportación desde su territorio”.

III. ACTIVIDADES ILEGALES EN LAS ZONAS FRANCAS

10. Las actividades que se realizan en las zonas francas, que incluyen el ensamblaje, la fabricación, la transformación, el almacenamiento, el reenvasado, reetiquetado, almacenamiento y posterior envío son susceptibles de ser utilizadas por falsificadores para fabricar sus productos ilegales. Dadas las ventajas que se ofrecen en las zonas francas, los falsificadores pueden transbordar sus mercancías ilegales como si fueran legítimas.¹⁰ El país de origen y el país de destino de las mercancías falsificadas pueden disimularse al transitar estas a través de múltiples puertos y zonas francas.¹¹



Foto: Servicio de Inmigración y Control de Aduana de los Estados Unidos. Ejemplos de las prendas de vestir que se introducen ilegalmente en el país a través de una zona franca en la zona de Los Ángeles.¹²

¹⁰ *Controlling the Zone, op. cit.*, pág. 6.

¹¹ *Controlling the Zone, op. cit.*, pág. 8.

¹² Servicio de Inmigración y Control de Aduana de los Estados Unidos (25 de julio de 2011), *Nine Indicted in Multi-million Dollar Apparel Smuggling Scheme* (comunicado de prensa). Disponible en: <https://www.ice.gov/news/releases/9-indicted-multi-million-dollar-apparel-smuggling-scheme>.

11. Incluso algunas zonas comerciales para visitantes se utilizan para incitar a los consumidores a adquirir o consumir involuntariamente productos falsificados.¹³
12. Los productos falsificados, en particular los productos farmacéuticos falsificados, plantean serios riesgos para la salud y la seguridad. Los inspectores han descubierto que los falsificadores volvían a etiquetar y a envasar los productos que destinaban a la venta.¹⁴
13. Otras actividades delictivas organizadas que se realizan en las zonas francas además de la falsificación, la piratería o el blanqueo de dinero, han sido juzgadas en los Estados Unidos.¹⁵
14. Hay estudios que destacan la relación existente entre las actividades de falsificación y el número y tamaño global de las zonas francas, lo que pone de manifiesto la importancia que han adquirido estas zonas para los falsificadores. Con todo, una observancia y disposiciones jurídicas adecuadas pueden reducir las actividades ilícitas en las zonas francas, independientemente de su tamaño y número.¹⁶

IV. MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE OBSERVANCIA Y ENFOQUES TECNOLÓGICOS

15. En los Estados Unidos, el programa para las zonas francas consta de múltiples fases y prevé que todo operador debe presentar ante la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP) una solicitud de activación y un manual de procedimientos y operaciones en el que se describan los procedimientos de aplicación internos y las mercancías que circulan por la zona o subzona. Se trata de un sistema de control más orientado a los riesgos y que no requiere un sistema permanente de supervisión *in situ*.¹⁷ Sin embargo, como complemento de ese enfoque orientado a los riesgos, se prevé una supervisión en forma de auditorías del CBP y el acceso en cualquier momento de los funcionarios del CBP a las zonas francas.¹⁸
16. Una mejor sensibilización y comprensión de que las zonas francas *no son* zonas extraterritoriales y que, por lo tanto, están sujetas a las leyes del Estado anfitrión permitirá reducir las actividades ilegales en las zonas francas.¹⁹
17. La administración aduanera nacional debe tener la facultad de controlar la admisión de mercancías en la zona, el manejo y la disposición de las mercancías en la zona, así como su retirada de la zona.
18. La concesión a los agentes de aduanas de la facultad para retener de oficio las mercancías sospechosas de infringir los derechos de propiedad intelectual en las zonas francas sería una medida conforme con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, permitiría conservar eficazmente las pruebas para un eventual enjuiciamiento ulterior y evitar que las mercancías puedan perjudicar a los titulares de los derechos de PI y a los consumidores en general.

¹³ *Controlling the Zone, op. cit.*, pág. 7.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 27.

¹⁵ Véase, en general, por ejemplo, Financial Action Task Force (marzo de 2010), *Money Laundering Vulnerabilities of Free Trade Zones*, disponible en: https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/ML_vulnerabilities_of_free_trade_zones.pdf. Véase también *United States v. Lai, et al.*, 2:11-cr-00690-DDO, (U.S. District Court for the Central District of California, 30 de junio de 2011) (acusación con cargos de blanqueo de dinero en una zona franca).

¹⁶ Véase *Trade in Counterfeit Goods and Free Trade Zones, op. cit.*, pág. 53.

¹⁷ *Ibid.*, pág. 47.

¹⁸ Véase, en general, U.S. Customs and Border Protection, Department of Homeland Security (2011), *Foreign-Trade Zones Manual*, capítulo 3. Disponible en: <https://www.cbp.gov/sites/default/files/documents/FTZmanual2011.pdf>.

¹⁹ *Controlling the Zone, op. cit.*, pág. 2.

19. La mejora y el fomento de la cooperación entre las autoridades aduaneras y el sector privado de una manera transparente también mejoraría el respeto de los principios del estado de derecho, lo que permitiría la reglamentación de las zonas francas.

20. La observancia de las leyes en las fronteras de las zonas francas permitiría disuadir las actividades delictivas.

21. Las tecnologías actuales de seguimiento de los envíos y, en particular, las tecnologías de identificación por radiofrecuencia (RFID), así como la protección de los manifiestos de envío mediante el uso de tecnologías de cadena de bloques en un sistema de registro descentralizado permiten evitar que se produzcan fraudes en la fabricación, el origen del envío y la cadena de suministro en general.²⁰

V. CONCLUSIÓN

22. Las zonas francas pueden ser motores económicos beneficiosos para las economías, pero es preciso reglamentarlas con el fin de proteger tanto a los titulares de derechos de PI como a los consumidores y al público en general de los productos nocivos. Las organizaciones delictivas han encontrado en las zonas francas un terreno abonado para el desarrollo de sus actividades ilícitas. Todos los países deben asegurar el respeto de los principios del estado de derecho mediante el cumplimiento de sus propias leyes nacionales y sus obligaciones internacionales en materia de observancia de la PI en las zonas francas.

[Fin del documento]

²⁰ Véase, por ejemplo, Forbes (9 de agosto de 2018), *IBM-Maersk Blockchain Platform Adds 92 Clients as Part of Global Launch*, disponible en: <https://www.forbes.com/sites/michaeldelcastillo/2018/08/09/ibm-maersk-blockchain-platform-adds-92-clients-as-part-of-global-launch-1>, y Cointelegraph (25 de agosto de 2018), *US Customs and Border Protection to Test Blockchain Shipment Tracking System*. Disponible en: <https://cointelegraph.com/news/us-customs-and-border-protection-to-test-blockchain-shipment-tracking-system>.